

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL.**

Artículo 6º. Cuota tributaria: La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas (I.V.A. incluido):

Por cada pesada hasta 5.000 Kg.: 1,00 €

Por cada pesada entre más de 5.000 Kg. y 10.000 kg.: 1,00 €

Por cada pesada entre más de 10.000 Kg. y 20.000 kg.: 1,50 €

Por cada pesada entre más de 20.000 Kg. y 60.000 kg.: 2,00 €

Tardienta, a 15 de enero de 2007.- El primer teniente de alcalde y alcalde en funciones, Rafael Catón Martínez.